

**Informe y recomendación del Panel de Inspección
relativos a una
solicitud de inspección**

**Bolivia: Proyecto Carretero del Corredor de Conexión en Santa Cruz
(San Ignacio-San José) (P152281)**

A. Introducción

1. El 19 de diciembre de 2022, el Panel de Inspección (el “Panel”) recibió una solicitud de inspección (la “Solicitud”) referida al Proyecto Carretero del Corredor de Conexión en Santa Cruz (San Ignacio-San José) (P152281) (el “Proyecto”) presentada por los líderes indígenas de cuatro centrales chiquitanas de la región de la Chiquitania, situada en las tierras bajas del este de Bolivia (los “Solicitantes”). Dichos actores autorizaron a dos organizaciones locales de la sociedad civil a representarlos y a Bank Information Center —una organización no gubernamental con sede en Estados Unidos— a brindarles apoyo y asesoramiento durante el proceso ante el Panel. Los Solicitantes y sus representantes pidieron al Panel que se mantuviera la confidencialidad de sus identidades.

2. Los Solicitantes afirman que las actividades del Proyecto constituyen una amenaza para sus tierras y sus medios de subsistencia, ya que la carretera crea nuevas oportunidades para actividades ilegales y para que otros pobladores se instalen en su zona. Alegan que el Plan para los Pueblos Indígenas (PPI) original no mitigó los impactos adversos ni les otorgó acceso a los beneficios del Proyecto. Manifiestan que vienen discutiendo estas cuestiones con el equipo del Banco y el organismo de ejecución desde 2018, pero que sus opiniones recién se incluyeron en el PPI actualizado que se acordó en diciembre de 2021 luego de tres años de interacción. Aunque consideran que dicho documento es “relativamente sólido” y que “ha mejorado mucho” en comparación con el PPI original, se quejan de las deficiencias que aún persisten y de su ejecución ineficaz. Plantean inquietudes sobre la falta de beneficios sociales y económicos y de medidas orientadas a evitar, minimizar o compensar los impactos adversos del Proyecto. Alegan que el Proyecto no fue sometido a un proceso de consultas significativas, y que los trabajadores del Proyecto cometieron explotación, abuso y acoso sexuales (EAAS) contra mujeres y niñas indígenas. Afirman que las condiciones de contratación del contratista del Proyecto no garantizan los derechos laborales de los chiquitanos que trabajan en los emplazamientos.

3. El Panel registró la Solicitud el 13 de enero de 2023, y la Administración presentó su respuesta (la “Respuesta de la Administración” o la “Respuesta”) el 15 de febrero de 2023. Un equipo del Panel (el “Equipo”) visitó Bolivia del 4 al 12 de marzo de 2023 con el fin de recopilar elementos que le permitieran determinar en el informe y recomendación al Directorio Ejecutivo (el “Directorio”) si se justifica llevar a cabo una investigación sobre los asuntos planteados en la Solicitud.

4. Tras realizar la evaluación que figura más adelante, el Panel recomienda llevar a cabo una investigación sobre las presuntas cuestiones de daños e incumplimiento relacionado de las políticas

aplicables del Banco Mundial, centrándose en las referidas a la evaluación ambiental (OP/BP 4.01), los pueblos indígenas (OP 4.10) y el reasentamiento involuntario (OP/BP 4.12).

B. Descripción del Proyecto

5. El Proyecto se aprobó el 11 de enero de 2017 por un costo total de USD 230,05 millones, y se financiará con un préstamo de USD 200 millones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, un crédito equivalente a USD 30 millones de la Asociación Internacional de Fomento y USD 50 000 aportados por el Estado Plurinacional de Bolivia. La fecha de cierre del Proyecto al momento de su aprobación era el 31 de diciembre de 2021, y la fecha de cierre prevista en la actualidad es el 30 de noviembre de 2023¹.

6. El objetivo de desarrollo del Proyecto es “mejorar la accesibilidad del transporte a lo largo del corredor vial entre San Ignacio de Velasco y San José de Chiquitos”². Según el documento de evaluación inicial del Proyecto, este tiene dos componentes. El componente A consiste en mejorar una carretera de 208 kilómetros —que une las localidades de San Ignacio de Velasco y San José de Chiquitos en el Departamento de Santa Cruz— asfaltándola³. En el documento de evaluación inicial del Proyecto se describe el terreno como colinas en su mayoría planas y ligeramente onduladas, y las obras seguirán el trazado existente de la carretera y permanecerán mayormente dentro de la zona de derecho de paso establecida. La construcción incluye tres desvíos en zonas pobladas, la alineación con la serranía San Diablo, tres puentes pequeños, y el reemplazo y construcción de unas 300 alcantarillas⁴. En el marco del componente A también se respaldará la implementación y supervisión de los instrumentos y documentos de salvaguarda, entre ellos, la evaluación del impacto ambiental (EIA) o el Plan de Gestión Ambiental, el Marco de Políticas de Reasentamiento, el Plan de Acción para el Reasentamiento, y el PPI⁵. El componente B consiste en el financiamiento de los estudios técnicos y la gestión del Proyecto, y se vincula con la inversión principal mediante el financiamiento de las actividades preparatorias para el mejoramiento del corredor carretero bioceánico San Matías-San Ignacio de Velasco, de aproximadamente 300 kilómetros, que conecta con Brasil (corredor norte)⁶. Las cuestiones planteadas en la Solicitud se relacionan con el componente A.

7. Se trata de un proyecto de categoría B que ha requerido la aplicación de las políticas de salvaguardas sobre evaluación ambiental (OP/BP 4.01), hábitats naturales (OP/BP 4.04), pueblos

¹ Banco Mundial, [*Restructuring Paper on a Proposed Project Restructuring of Santa Cruz Road Corridor Connector Project \(San Ignacio - San José\) Approved on January 11, 2017 to Ministerio de Planificación del Desarrollo*](#) (Documento de reestructuración sobre una propuesta de reestructuración del Proyecto Carretero del Corredor de Conexión en Santa Cruz [San Ignacio-San José] aprobado el 11 de enero de 2017 ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo), 21 de diciembre de 2021.

² Banco Mundial, [*Project Appraisal Document on a Proposed Loan in the Amount of US\\$ 200 million and a Proposed Credit in the Amount of US\\$ 30 million to the Plurinational State of Bolivia for a Santa Cruz Road Corridor Connector Project \(San Ignacio - San José\)*](#) (Documento de evaluación inicial del proyecto sobre una propuesta de préstamo de USD 200 millones y una propuesta de crédito de USD 30 millones a favor del Estado Plurinacional de Bolivia para el Proyecto Carretero del Corredor de Conexión en Santa Cruz [San Ignacio-San José]), 13 de diciembre de 2016, pág. 5, párr. 18.

³ *Ibidem*, pág. 4, párr. 14; pág. 6, párr. 23.

⁴ *Ibidem*, pág. 6, párr. 23; anexo 2, pág. 26, párr. 3.

⁵ *Ibidem*, págs. 6 y 7, párr. 23.

⁶ *Ibidem*, págs. 5 y 6, párrs. 22-24.

indígenas (OP/BP 4.10), recursos culturales físicos (OP/BP 4.11) y reasentamiento involuntario (OP/BP 4.12). Cuando el Panel recibió la Solicitud, se había desembolsado el 32,67 % de los fondos del Proyecto. El organismo de ejecución es la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

C. Resumen de la Solicitud

8. En la sección siguiente se resumen las cuestiones planteadas en la Solicitud; la Solicitud completa se adjunta a este informe como anexo 1.

9. En la Solicitud se alegan daños a las comunidades indígenas de la zona de la Chiquitania debido a las “fallas y omisiones” del Banco Mundial en el diseño y la ejecución del Proyecto.

10. **Las tierras, los medios de subsistencia y la identidad de los chiquitanos.** En la Solicitud se afirma que la región de la Chiquitania se ve afectada por la expansión agrícola, el aumento de la deforestación y la degradación de la tierra; el territorio es objeto de fuertes disputas entre distintos grupos de interés que buscan acceso y cuestionan la titularidad. Según la Solicitud, las tensiones en la región eran elevadas antes del Proyecto y “estaba claro desde el momento del diseño del Proyecto que la construcción se llevaría a cabo en un contexto sumamente riesgoso”. En dicho documento se explica que los chiquitanos entendieron tempranamente las amenazas a sus tierras y medios de subsistencia, dado que la carretera crea “nuevas oportunidades” para actividades ilegales —como la agroindustria y la explotación forestal—, y para que otros pobladores “invadan” sus territorios. Los Solicitantes alegan que la mejora de la carretera ha acelerado la ocupación ilegal y la confiscación de tierras indígenas, y ha puesto en peligro las iniciativas en curso o previstas de adjudicación de títulos de propiedad de la tierra. Afirman que el aumento de la tasa de incendios forestales, que se ven exacerbados por estas actividades, también pone en peligro sus tierras y medios de subsistencia.

11. **Plan para los Pueblos Indígenas.** Según la Solicitud, los chiquitanos no fueron debidamente consultados durante la elaboración del PPI original ni se les informó sobre los impactos negativos, los riesgos y los beneficios del Proyecto durante la consulta inicial. Los Solicitantes aseguran que desde 2018 han informado en reiteradas ocasiones a la Administración del Banco acerca de las deficiencias del PPI original y la necesidad de mejorarlo. Sostienen que en él no se identificaron debidamente —y, por lo tanto, no se incluyeron— medidas de mitigación adecuadas para los impactos del Proyecto, ni se garantizó el acceso a los beneficios de este.

12. Los Solicitantes afirman que sus opiniones recién se incluyeron en la actualización de la PPI aprobada en enero de 2022 al cabo de tres años de diálogo y negociaciones con el equipo del Banco y la ABC. Consideran que el documento es “relativamente sólido” y que “ha mejorado mucho” con respecto a la versión original; por ejemplo, se aumentaron (de USD 3,6 millones a USD 9,3 millones) los fondos que se destinan directamente a las centrales para fortalecimiento institucional, desarrollo de la capacidad e infraestructura, y se incluyeron fondos para que los chiquitanos “protejan sus territorios”. Sin embargo, alegan que aún no se han incluido en el PPI de 2022 medidas de mitigación para abordar “la inseguridad de la tenencia de la tierra y la invasión de pobladores”. Se quejan de que el PPI actualizado “solo existe en los papeles y que no se ha implementado, [lo que] hace que carezca de valor a la hora de prevenir los daños que el proyecto

genera en la comunidad”. Manifiestan que, si bien la carretera comenzó a construirse en 2019 y han transcurrido cuatro años, aún no se ha ejecutado la mayoría de las medidas destinadas a evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos y brindar prestaciones sociales y económicas a los pueblos indígenas. Consideran que se está “violando” la política del Banco relativa a los pueblos indígenas.

13. **Explotación, abuso y acoso sexuales.** Los Solicitantes alegan que los trabajadores contratados por el contratista y los subcontratistas para llevar a cabo las actividades del Proyecto han cometido EAAS contra mujeres y niñas indígenas. Sostienen que no se han implementado las medidas orientadas a prevenir “la explotación, el abuso y el acoso sexual infantiles”, y responder a ellos. Asimismo, manifiestan que, a pesar de sus consultas, no están debidamente informados acerca de las medidas que se han implementado.

14. **Trabajo y condiciones laborales.** Los Solicitantes también se quejan de que las condiciones de contratación del contratista no garantizan los derechos laborales de los chiquitanos que trabajan en los emplazamientos del Proyecto, por ejemplo, los pagos puntuales que les corresponden.

D. Resumen de la Respuesta de la Administración

15. En la sección siguiente se resume la Respuesta de la Administración, documento se adjunta a este informe como anexo 2.

16. En la Respuesta se describen la Solicitud, el Proyecto y sus antecedentes, la expansión de tierras agrícolas y la legislación y la política sobre tierras agrarias de Bolivia, y la respuesta de la Administración a las denuncias de los Solicitantes. Se incluyen como anexos un cuadro en el que se presenta la respuesta detallada de la Administración a cada reclamo, mapas, cuadros, y descripciones del proceso de deforestación, los incendios forestales y la red vial de la región de la Chiquitania. La Administración declara que, según la información de que dispone, la zona del Proyecto abarca 24 comunidades establecidas⁷.

17. **Las tierras, los medios de subsistencia y la identidad de los chiquitanos.** La Administración comprende las inquietudes de los Solicitantes con respecto a los cambios económicos y demográficos que se están produciendo en la región de la Chiquitania, pero argumenta que el impacto en la tierra, la titulación de tierras y los medios de subsistencia resultante de la expansión de la agroindustria, la explotación forestal y los incendios forestales no pueden atribuirse al Proyecto. Señala que las obras comenzaron en septiembre de 2019 y que actualmente los avances equivalen al 37 % de ejecución⁸. Asimismo, “considera firmemente”⁹ que el Proyecto no es la causa de los supuestos daños, y señala que las cuestiones planteadas se relacionan con políticas, planes y leyes agrarias de larga data que no guardan relación con el Proyecto. Sostiene que estos últimos forman parte de un esfuerzo nacional más amplio destinado a aumentar el desarrollo agrícola que ha facilitado la migración a la región de la Chiquitania. En su Respuesta

⁷ Respuesta de la Administración, pág. 16, párr. 50.

⁸ *Ibidem*, pág. 11, párr. 31.

⁹ *Ibidem*, pág. 11, párr. 30.

agrega que en la región de Santa Cruz se encuentran algunas de las tierras agrícolas más productivas del país¹⁰.

18. La Administración considera que la afluencia de población no local a la región de la Chiquitania es resultado de las políticas, planes y leyes nacionales destinados a “respaldar la expansión agrícola, alentar el desmonte y ofrecer incentivos para la producción agrícola”¹¹. Sostiene que estas leyes y políticas no están relacionadas con el Proyecto y “no hay pruebas”¹² de que la mejora de la carretera haya aumentado la afluencia de población. Agrega que estos hechos también se relacionan con los procesos de regularización y distribución de tierras en curso. Asimismo, señala en su respuesta que antes del Proyecto el acceso a la región ya estaba bien desarrollado a través de la red vial regional existente¹³.

19. La Administración señala que los procesos de explotación forestal y conversión de tierras en la región de la Chiquitania comenzaron a fines de la década de 1970 y que las actividades ganaderas, agrícolas y forestales aumentaron junto con el crecimiento demográfico en lo que posteriormente se convirtió en la zona del Proyecto. Sostiene que estos acontecimientos son anteriores al Proyecto y se producen independientemente de este¹⁴. Agrega que los datos disponibles no sugieren que el acceso a la carretera sea el principal factor que impulsa la conversión de tierras¹⁵.

20. En la Respuesta se señala que los incendios forestales son principalmente una consecuencia de las prácticas de quema para limpiar las tierras destinadas a la agricultura y la ganadería. La Administración también afirma que dichos incendios pueden descontrolarse, agravados por las sequías estacionales que se han intensificado debido al cambio climático¹⁶. A su entender, los datos disponibles no sugieren que la deforestación en los cuatro municipios del Proyecto haya aumentado notablemente más que en otras zonas desde el inicio de la construcción¹⁷.

21. La Administración argumenta que en la EIA se identificaron impactos relacionados con el Proyecto en todas sus etapas, incluidos los “impactos inducidos futuros”. Si bien consideró que la EIA era de una “calidad aceptable”¹⁸, señaló que no incluía un análisis exhaustivo de los acontecimientos económicos y demográficos más generales de la zona del Proyecto y de la región de la Chiquitania. No obstante, indicó que los posibles impactos futuros de la mejora de la carretera en dichos acontecimientos serían “menores”¹⁹. Manifestó que en la EIA se concluyó que la mitigación de esos impactos está fuera del alcance del Proyecto, lo que considera “razonable” si se tiene en cuenta que para ello se requieren medidas normativas y legislativas a nivel nacional²⁰. Asimismo, señala que el Banco reconoce los importantes impactos potenciales de estos

¹⁰ *Ibidem*, pág. 9, párr. 22.

¹¹ *Ibidem*, pág. 13, párr. 37.

¹² *Ibidem*, pág. 13, párr. 37.

¹³ *Ibidem*, pág. 13, párr. 39.

¹⁴ *Ibidem*, pág. 13, párr. 40.

¹⁵ *Ibidem*, pág. 14, párr. 41.

¹⁶ *Ibidem*, pág. 15, párr. 42.

¹⁷ *Ibidem*, pág. 15, párr. 43.

¹⁸ *Ibidem*, pág. 15, párr. 45.

¹⁹ *Ibidem*, pág. 15, párr. 46.

²⁰ *Ibidem*, pág. 16, párr. 47.

acontecimientos, pero que su labor analítica, más allá de este Proyecto, se centra en la gestión forestal, los servicios ecosistémicos y la gestión sostenible de la tierra en la región de la Chiquitania²¹.

22. Con respecto al proceso de titulación de tierras, la Administración afirma que no tiene conocimiento de que se estén confiscando tierras en la zona del Proyecto o que se estén redistribuyendo terrenos a otros grupos de la población, o que la titulación de tierras esté relacionada con el Proyecto. Entiende que 174 comunidades chiquitanas buscan obtener títulos de propiedad de la tierra, pero señala que se encuentran en la región de la Gran Chiquitania; en la zona del Proyecto vive una sola comunidad chiquitana a la espera del título de propiedad²². Afirma que el Proyecto no desempeña ningún papel en los procesos de titulación de tierras, ni tiene impacto alguno en ellos, y que dichos procesos están dirigidos por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), un organismo gubernamental independiente que no guarda relación con el Proyecto²³. Asimismo, reconoce que, si bien en el PPI actualizado se respalda el fortalecimiento de la capacidad de los pueblos indígenas²⁴, está fuera del alcance del Proyecto ayudarlos con la titulación de tierras a través de dicho plan²⁵.

23. **Plan para los Pueblos Indígenas.** La Administración afirma que el PPI original “correspondía plenamente”²⁶ con todos los requisitos establecidos en la OP 4.10. Sostiene que fue “el resultado de un proceso de consultas previas, libres e informadas”²⁷ con las cuatro centrales chiquitanas, y que en él se establecieron las medidas a través de las cuales los pueblos indígenas recibirían beneficios sociales y económicos culturalmente adecuados, y se describió la manera en que se evitarían, minimizarían, mitigarían o compensarían los posibles impactos adversos en dichos pueblos²⁸. Explica que el proceso de consulta dio como resultado un amplio apoyo de la comunidad al Proyecto y que el PPI incluyó medidas destinadas a mejorar las oportunidades para los pueblos indígenas. Sostiene que en el PPI original se identificaron las prioridades durante la consulta y se buscó mejorar el acceso de las comunidades indígenas a los beneficios del Proyecto (como el fortalecimiento de los medios de subsistencia y la participación en oportunidades económicas)²⁹.

24. La Administración afirma que en 2018, a solicitud de las comunidades indígenas, se inició un proceso de actualización del PPI. Asimismo, explica que ello era necesario en parte debido a los cambios de liderazgo de las organizaciones chiquitanas. En su respuesta describe el proceso de consulta como “significativo”³⁰ y señala que la versión actualizada del PPI se acordó en diciembre de 2021. Sin embargo, reconoce que existía confusión en cuanto a si el PPI podía abarcar la migración de la población, la expansión de zonas agrícolas, la explotación forestal y la titulación de tierras, y considera que dichos temas se encuentran fuera del alcance de dicho plan. A su

²¹ *Ibidem*, pág. 16, párr. 48.

²² *Ibidem*, pág. 16, párr. 50.

²³ *Ibidem*, pág. 17, párr. 51.

²⁴ En la Respuesta de la Administración también se hace referencia a este PPI como el “PPI revisado”.

²⁵ *Ibidem*, pág. 17, párr. 52.

²⁶ *Ibidem*, pág. 17, párr. 54.

²⁷ *Ibidem*, pág. 17, párr. 54.

²⁸ *Ibidem*, pág. 17, párr. 53.

²⁹ *Ibidem*, pág. 17, párr. 55.

³⁰ *Ibidem*, pág. 18, párr. 56.

entender, el PPI proporcionó una serie de programas y actividades para ayudar a abordar los posibles impactos negativos de estos cambios en las comunidades indígenas, e incluye medidas para fortalecer la capacidad institucional de las comunidades indígenas, que estas últimas podrían utilizar para respaldar los procesos de defensa de sus derechos³¹. Según la Administración, el PPI actualizado consta de dos grupos de actividades, uno de los cuales incluye proyectos de fortalecimiento organizativo para promover los espacios de participación, deliberación y toma de decisiones de las organizaciones indígenas chiquitanas. El otro grupo de actividades son proyectos de desarrollo económico local destinados a revalorizar la identidad de los pueblos indígenas³². En la Respuesta de la Administración se señala que el PPI no contiene medidas para ayudar a regular el proceso de titulación de tierras, o intervenir en él, ya que ello excede el alcance del Proyecto³³.

25. Asimismo, se reconoce que la actualización del PPI se demoró por varios factores, entre ellos la contratación de la empresa supervisora responsable de actualizar la evaluación social necesaria para dicho plan; incendios forestales, disturbios civiles y la pandemia de COVID-19; la rotación de personal de la ABC; el largo proceso de participación; divisiones entre los líderes chiquitanos, y demoras en las obras civiles³⁴. La Administración afirma que no se ha demorado la adopción de medidas orientadas a mitigar los impactos de la construcción de la carretera. Sin embargo, sostiene que la implementación del PPI comenzó en octubre de 2022, ha “avanzado con rapidez”³⁵ y concluirá, según lo previsto, en diciembre de 2023. Añade que han surgido divisiones entre las organizaciones de los pueblos indígenas y que dichas divisiones se han vuelto más complejas en el contexto de la implementación del PPI.

26. **Consultas y participación.** La Administración describe el proceso de consultas para preparar el PPI y considera que la participación ha sido inclusiva y sólida. Afirma que todas las comunidades estuvieron representadas, que las consultas versaron primero sobre la evaluación social y luego sobre las medidas que se incluirían en el PPI, y que los participantes expresaron su apoyo al Proyecto. Señala que, si bien se analizaron ampliamente los PPI y las actividades propuestas, no se abordaron las cuestiones planteadas en la Solicitud (asentamientos, explotación forestal, agroindustria, etc.).

27. **Explotación, abuso y acoso sexuales.** Dada la alta prevalencia de la violencia de género en Bolivia, la Administración reconoció la necesidad de abordar las cuestiones relacionadas con la explotación, el abuso y el acoso sexuales³⁶ en el Proyecto desde las primeras etapas, lo que la llevó a incluir medidas específicas en los documentos pertinentes para ayudar a prevenir los incidentes de EAAS y responder a ellos³⁷. Sostiene que dichas medidas reflejaron buenas prácticas y enseñanzas extraídas de proyectos viales financiados por el Banco en Uganda y la República Democrática del Congo³⁸. En 2019, el Banco readaptó los componentes de violencia de género en todos los proyectos de infraestructura en curso; en el caso del Proyecto, las actividades readaptadas incluyeron el fortalecimiento del mecanismo de atención de quejas y reclamos, sesiones

³¹ *Ibidem*, págs. 28 y 42.

³² *Ibidem*, pág. 18, párr. 59.

³³ *Ibidem*, pág. 19, párr. 61.

³⁴ *Ibidem*, pág. 19, párr. 63.

³⁵ *Ibidem*, pág. 19, párr. 62.

³⁶ La Administración utiliza “explotación, abuso y acoso sexuales” (EAAS) en su Respuesta.

³⁷ *Ibidem*, pág. 12, párr. 33.

³⁸ *Ibidem*, pág. 22, párr. 74.

informativas sobre el código de conducta para los trabajadores, y capacitación sobre salvaguardas y cuestiones relacionadas con la violencia de género. En su respuesta, la Administración señala que entre 2018 y 2022 el Banco llevó a cabo 11 misiones que consistieron en brindar capacitación y confirmar que se habían implementado medidas esenciales relativas a la explotación, el abuso y el acoso sexuales³⁹. Explica que en abril de 2021 el Banco contrató una ONG local (Proceso-Servicios Educativos) con el apoyo del Fondo Fiduciario para los Derechos Humanos, la Inclusión y el Empoderamiento del Banco para trabajar con cuatro promotoras comunitarias de los municipios, las comunidades nominaron a mujeres o promotoras, las cuales contribuyen a los esfuerzos destinados a prevenir, monitorear y denunciar los casos de violencia de género en coordinación con los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente (DNNA).

28. La Administración afirma que en 2021 se enteró de un incidente de EAAS relacionado con el Proyecto, y que respondió de inmediato y se aseguró de que se adoptaran medidas para ofrecer servicios a los sobrevivientes, fortalecer los códigos de conducta, informar sobre el mecanismo de atención de quejas y reclamos, y sensibilizar a los trabajadores⁴⁰. Manifiesta que en 2022, en respuesta a otra denuncia de EAAS, el Banco y la ABC acordaron un plan de acción sobre violencia de género, que recibió aportes de *Bank Information Center* y de *Child Protection in Crisis*, y que se está implementando y “avanza satisfactoriamente”⁴¹. Declara asimismo que en septiembre de 2022 *Bank Information Center* le informó de presuntos casos de EAAS, algunos de los cuales involucaban a menores, y que en enero de 2023 representantes de los SLIM y la DNNA informaron a la empresa supervisora sobre dos casos de EAAS⁴².

29. **Trabajo y condiciones laborales.** La Administración sostiene que todos los contratos contienen todas las cláusulas y requisitos estándar relacionados con la mano de obra, tal como lo exige la política del Banco. Asimismo, reconoce las demoras en el pago a los trabajadores y otras cuestiones laborales, y ha planteado estas inquietudes al contratista y la ABC. Manifiesta que algunas de estas cuestiones ya se han resuelto, y ha solicitado a la ABC que se asegure de que se resuelvan las cuestiones laborales pendientes. Por otra parte, ha solicitado una auditoría de la salud y seguridad ocupacional en las obras del Proyecto, que deberá completarse antes del 15 de abril de 2023.

30. **Conclusión.** La Administración sostiene que el Banco ha aplicado correctamente sus políticas y procedimientos aplicables al Proyecto, y que ha seguido las políticas y procedimientos aplicables a las cuestiones planteadas en la Solicitud. Considera que los derechos o intereses de los Solicitantes no se han visto ni se verán afectados de manera directa o adversa por el supuesto incumplimiento del Banco en lo que hace a la implementación de sus políticas y procedimientos.

³⁹ *Ibidem*, pág. 22, párr. 75.

⁴⁰ *Ibidem*, pág. 23, párr. 79.

⁴¹ *Ibidem*, pág. 22, párr. 73.

⁴² *Ibidem*, págs. 35 y 36.

E. Evaluación de la admisibilidad, observaciones y revisión del Panel

31. El examen del Panel se basa en la información presentada en la Solicitud, la Respuesta de la Administración, otros documentos de pruebas, la información recopilada a través de conversaciones con distintas partes interesadas, y la visita del Equipo del Panel a Bolivia.

32. Ramanie Kunanayagam (presidenta del Panel), Ibrahim Pam (miembro del Panel), Birgit Kuba (oficial superior de investigaciones) y Ayako Kubodera (oficial de investigaciones) visitaron Bolivia del 4 al 12 de marzo de 2023 para obtener información que les permitiera evaluar la admisibilidad de la Solicitud. Durante su visita, el Equipo se reunió con personal del Banco Mundial (en formato híbrido) y con funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de La Paz, así como con funcionarios del equipo ambiental y social de la ABC en La Paz y Santa Cruz. Se reunió también con los Solicitantes, sus representantes y otros miembros de la comunidad afectados en San Ignacio de Velasco, San Miguel de Velasco, San Rafael y San José de Chiquitos. Durante tres días el Equipo visitó comunidades a lo largo del trazado de la carretera, y mantuvo reuniones con líderes y otros miembros de la comunidad indígena. El Panel también se reunió con un grupo cuyos integrantes afirman que han sido elegidos y son los líderes legítimos de las comunidades chiquitanas de San Miguel de Velasco. En este marco, expresa su agradecimiento a todas las partes con las que se reunió, que proporcionaron información valiosa y compartieron sus opiniones abiertamente. Se agradece especialmente al personal de la oficina del Banco Mundial en La Paz por su asistencia con los arreglos logísticos para la visita del Equipo y por las orientaciones proporcionadas sobre los protocolos de salud y seguridad.

33. La evaluación del Panel que figura más adelante se basa en la información presentada en la Solicitud, la Respuesta de la Administración, documentos pertinentes del Proyecto, e información recopilada durante la visita del Equipo al emplazamiento. Las siguientes secciones abarcan la determinación de la admisibilidad técnica de la Solicitud realizada por el Panel siguiendo los criterios establecidos en la Resolución del Panel (subsección E.1), observaciones sobre otros factores (subsección E.2), y el examen del Panel (subsección E.3) que respalda sus recomendaciones⁴³.

E.1. Determinación de la admisibilidad técnica

34. El Panel considera que la Solicitud cumple los seis criterios de admisibilidad técnica de su resolución⁴⁴. Señala, asimismo, que la confirmación de la admisibilidad técnica, que consiste en un conjunto de hechos verificables que se centran mayormente en el contenido de la Solicitud articulado por los Solicitantes, no implica una evaluación por parte del Panel del contenido de las reclamaciones allí vertidas.

- Criterio a): “La parte afectada pueden ser dos o más personas con intereses o inquietudes comunes que se encuentran en el territorio del prestatario”. La Solicitud fue presentada por los líderes de cuatro centrales chiquitanas que viven en la zona del Proyecto. Durante su visita a dicha zona, el Equipo se reunió con ellos y con miembros de sus comunidades, así

⁴³ Resolución, párrs. 13-15 y 29.

⁴⁴ *Ibidem*, párrs. 13-15 y 29.

como con representantes de los Solicitantes. El Panel concluye, por lo tanto, que este criterio se ha cumplido.

- Criterio b): “En la Solicitud se plantea en esencia que el Banco ha violado gravemente sus políticas y procedimientos operacionales, y que ello tiene o podría tener efectos adversos considerables en el solicitante”. Los Solicitantes afirman que las actividades del Proyecto constituyen una amenaza para sus tierras y sus medios de subsistencia, dado que el Proyecto crea nuevas oportunidades para actividades ilegales y para que otros pobladores se instalen en su zona. Plantean inquietudes sobre el PPI original y el PPI actualizado, su lenta implementación y los impactos adversos no mitigados. Alegan que trabajadores del Proyecto han cometido EAAS contra mujeres y niñas indígenas, lo que involucra a menores de edad. Afirman que las condiciones de contratación del contratista del Proyecto no garantizan los derechos laborales de los chiquitanos que trabajan en los emplazamientos. El Panel considera que este criterio se ha cumplido.
- Criterio c): “En la Solicitud se afirma que el asunto se ha puesto en conocimiento de la Administración y que, en opinión de los Solicitantes, esta no ha respondido adecuadamente demostrando que ha seguido o está tomando medidas para seguir las políticas y procedimientos del Banco”. El Panel recibió correspondencia sobre estas cuestiones que los Solicitantes, sus representantes y el Banco intercambiaron entre sí antes de la presentación de la Solicitud. Los Solicitantes expresaron que no estaban satisfechos con la respuesta del Banco. El Panel considera que este criterio se ha cumplido.
- Criterio d): “El asunto no está relacionado con adquisiciones”. Las denuncias no plantean problemas de adquisiciones, por lo que este criterio se considera cumplido.
- Criterio e): “En el caso de los proyectos aprobados por los directores ejecutivos antes de la fecha de la presente Resolución [8 de septiembre de 2020], el préstamo conexo no se ha cerrado ni se ha desembolsado sustancialmente; en el caso de los proyectos aprobados por los directores ejecutivos en la fecha de la presente Resolución o con posterioridad a esa fecha, aún no han transcurrido 15 meses desde la fecha en que se ha cerrado el préstamo conexo”. Cuando se recibió la Solicitud, el Proyecto se encontraba activo y se había desembolsado el 32,67 % de los fondos correspondientes. Por lo tanto, este criterio se considera cumplido.
- Criterio f): “El Panel no ha formulado anteriormente una recomendación sobre el asunto o, si lo ha hecho, en la Solicitud se afirma que hay nuevas pruebas o circunstancias que no se conocían al momento de la solicitud anterior”. El Panel considera que este criterio se ha cumplido, ya que no había considerado el tema previamente.

E.2. Observaciones del Panel que son pertinentes para su recomendación

35. Como parte de su recomendación al Directorio, y en conformidad con sus procedimientos operativos, el Panel tiene en cuenta lo siguiente:

- si los supuestos daños y el posible incumplimiento del Banco en lo que hace a sus políticas y procedimientos operacionales pueden revestir gravedad;
- si existe una posible vinculación causal entre los daños mencionados en la Solicitud y el Proyecto;
- si la Administración ha abordado adecuadamente los problemas, según consta en la Respuesta, o ha reconocido el incumplimiento y presentado una declaración con medidas correctivas para responder a las inquietudes de los Solicitantes.

36. En la próxima sección, el Panel formula sus observaciones preliminares sobre los supuestos daños y el cumplimiento, señalando que no se trata de una evaluación definitiva del cumplimiento del Banco en lo que hace a sus políticas y procedimientos, ni de los efectos adversos significativos que ello pueda haber causado.

37. **Las tierras, los medios de subsistencia y la identidad de los chiquitanos.** Durante las conversaciones con líderes y otros miembros de la comunidad indígena durante su visita, el Panel se enteró de varios impactos del Proyecto que preocupan a las comunidades afectadas. En su reunión con el Panel, la Administración explicó que en la EIA se identificó una serie de impactos directos del Proyecto, que describió como “impactos típicos”, como el uso del agua, el impacto en las fuentes de agua, el polvo, el ruido, la extracción de material agregado y la afluencia de mano de obra.

38. **Inmigración y expansión agrícola.** El Panel señala que la Administración considera firmemente que la mejora de la carretera existente no provoca inmigración, expansión agrícola ni otros posibles impactos adversos, como incendios forestales. Sostiene que la carretera existe desde hace más de 30 años, que se la ha venido utilizando durante todo el año a pesar de que no está pavimentada y que forma parte de una red vial mucho más amplia que ya facilita el acceso a la región y el tránsito dentro de ella.

39. Durante la visita de campo, los líderes y otros miembros de la comunidad chiquitana expresaron al Panel sus fuertes temores de que la mejora de la carretera incrementará el número de pobladores y empresas de otros lugares que ocupan tierras y territorios indígenas, y acelerará el ritmo al que lo hacen. Le manifestaron que la carretera pavimentada hará que a dichos pobladores y empresas les resulte más fácil acceder a tierras que antes eran menos accesibles, y ocuparlas. Les preocupa que esto impida la adjudicación de títulos de propiedad de sus territorios y tierras y, por lo tanto, diluya su identidad y su cultura, que están arraigadas en sus tierras.

40. Durante la visita, algunos líderes indígenas informaron al Panel que ya en 2001 habían presentado solicitudes de título de propiedad de tierras comunales ante el INRA, y que este les había confirmado la aceptación de dichas solicitudes. Afirman que se les informó que se realizaría un estudio como parte del proceso de solicitud. Sin embargo, manifestaron que, una vez anunciado el Proyecto, no recibieron más actualizaciones ni información sobre sus solicitudes, ni respuestas a sus consultas. Alegan que, desde que se anunció el Proyecto, personas de otros lugares ya han utilizado aproximadamente el 94 % de las tierras que los chiquitanos habían incluido en su solicitud de título de propiedad ante el INRA. No tienen claro el estado de su solicitud y temen que las personas de afuera tomen sus tierras antes de que concluya el proceso de titulación.

41. El Panel señala que la EIA incluye un programa de educación ambiental que será implementado por el contratista con el objetivo de crear conciencia y proporcionar información a los líderes indígenas locales para fortalecer su capacidad de gestionar cuestiones más generales relacionadas con el uso de la tierra y los recursos y el crecimiento demográfico. El Panel no vio ni escuchó pruebas de que dicho programa se estuviera llevando a cabo de manera significativa, tomando en cuenta que este tema es de suma importancia para las comunidades chiquitanas.

42. **Fuente de agua.** El Panel se reunió con varios líderes y otros miembros de las comunidades indígenas adyacentes a la carretera en los cuatro municipios. Las principales preocupaciones de casi todos ellos se relacionan con su acceso al agua, que, según afirman, se ve directamente afectado por el Proyecto. Varias comunidades informaron al Panel que el contratista había bloqueado arroyos, lo que afectaba el abastecimiento de agua a los estanques comunitarios que suministran agua potable tanto para los seres humanos como para los animales. Una de las comunidades teme que el agua se agote pronto y se quejó de que el contratista había utilizado parte del limitado volumen de agua restante para asentar el polvo en la carretera. Se mostró al Panel un estanque de retención y se le informó que el contratista había excavado y aumentado su superficie, lo que luego provocó escorrentías debido a la falta de límites firmes y consistentes para retener el agua. Los miembros de la comunidad señalan que la poca agua que queda en el estanque es cálida y turbia, y que beberla les genera problemas estomacales a ellos y a sus animales. Varias cabezas de ganado supuestamente han muerto luego de consumir agua de dicho estanque. La comunidad mostró al Panel un estanque alternativo, proporcionado por el contratista, que contiene agua sedimentada y turbia a la que es difícil acceder debido a que las orillas son demasiado empinadas. Varias personas le informaron que este problema afecta a todos los hogares de la comunidad. Los habitantes de algunas aldeas afirman que, si bien el contratista ha dejado de utilizar las fuentes de agua locales, estas se degradaron como resultado del uso anterior y no han sido restablecidas.

43. Otra comunidad informó al Panel que el Proyecto había contaminado de tal manera sus fuentes de agua que el agua se había vuelto “roja”. Sus representantes señalaron que la habían utilizado como agua potable para sus animales, para lavar la ropa y para riego. En un par de aldeas, el Panel vio fuentes de agua que se habían vuelto inaccesibles debido a la nivelación de la carretera, que impide a los animales acceder al suministro. Si bien algunas comunidades afirman que el contratista había prometido abordar el impacto del Proyecto en las fuentes de agua y proporcionar un suministro alternativo, manifiestan que esto no ha sucedido.

44. **Extracción de materiales.** En una aldea, el Panel vio un sitio donde la comunidad afirmó que el contratista había eliminado la capa vegetal para excavar material para la carretera en lo que parece ser una zona de préstamo. Miembros de la comunidad le informaron que esta zona eran desde hacía mucho tiempo tierras comunales indígenas. Afirmaron que el contratista y dos miembros de la comunidad que, según dijeron, no tenían derecho a tomar tales decisiones en su nombre respecto de estas tierras, habían firmado un acuerdo clandestino para utilizar el sitio y extraer material para la carretera a cambio de ciertos beneficios comunitarios. Señalaron que, si bien este acuerdo afectaba a la comunidad en general, no se les había consultado y las partes habían pasado por alto el proceso de toma de decisiones indígena establecido. Afirmaron que fue solo después de montar un bloqueo de caminos cuando el resto de la comunidad vio dicho acuerdo, que supuestamente contiene las firmas de miembros de la comunidad fallecidos. El Panel ha visto una copia del acuerdo y, si bien no lo analizó exhaustivamente, señala que en él se establece que

ninguna de las partes puede revelar el contenido a terceros y que, si este se revela, las pérdidas generadas a una de las partes deberán ser pagadas por la otra. Asimismo, toma nota de que en el acuerdo se designa a la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París (Francia) como foro de arbitraje en relación con las controversias que surjan del acuerdo o se relacionen con él. Los miembros de la comunidad informaron al Panel que, si bien las obras han cesado debido a objeciones de la comunidad, el contratista había removido la capa fértil del suelo y no había rehabilitado la tierra, por lo que resulta imposible cultivarla. Añaden que esto ha creado un peligro para la seguridad de la comunidad y su ganado.

45. **Seguridad vial y acceso.** Algunas comunidades aledañas a la carretera —especialmente en San Miguel de Velasco, San Rafael y San José de Chiquitos— plantean inquietudes sobre la seguridad vial y la falta de señalización vial, y se quejan de que los alumnos deben cruzar la carretera en su camino a la escuela sin la protección de cruces peatonales ni aceras. El Panel caminó a lo largo de la carretera en estas comunidades y observó que no había señalización, aceras ni cruces peatonales adecuados, ni siquiera frente a las escuelas. Se enteró de que ya se habían producido tres accidentes, incluido un supuesto fallecimiento, en un solo lugar. En una aldea, se observó que ya no era posible acceder a algunas casas porque se había bajado el camino y se había construido un sistema de drenaje abierto cerca de las viviendas. Algunos miembros de la comunidad manifestaron que no habían recibido ninguna garantía de que dicho problema se abordaría. Otros señalaron al Panel que se había elevado la carretera en algunos lugares y que, debido a un drenaje inadecuado, ingresaba agua a sus hogares.

46. **Toma de tierras.** En tres de los cuatro municipios, el Panel escuchó a miembros de la comunidad que se refirieron al impacto directo provocado por la toma de tierras ocurridas en el marco del Proyecto en zonas de derecho de paso, y a los reclamos de indemnización relacionados. Entre las cuestiones clave figuran las siguientes:

- *Falta de claridad en cuanto a si el derecho de paso se extiende 20 o 50 metros ambos lados de la carretera.* Algunas personas afectadas por el Proyecto (PAP) afirmaron que el derecho de paso original era de 50 metros, pero que en el marco del Proyecto se redujo a 20 metros, y que no sabían a ciencia cierta si aún estaban afectadas o no. Algunos miembros de la comunidad también señalaron que, de acuerdo con la legislación boliviana, el derecho de paso debe ser de 50 metros.
- *Falta de claridad sobre la metodología de valoración de árboles frutales, cultivos y tierras de pastoreo.* Algunas de las PAP alegaron que, si bien habían sido indemnizadas, nadie les había explicado la metodología de valoración ni el modo en que la indemnización se relacionaba con la pérdida de sus árboles frutales, cultivos y tierras de pastoreo.
- *Confusión acerca de las futuras tomas de tierras.* Algunas PAP no están seguras acerca de las futuras tomas de tierras en áreas en las que aún no han comenzado las obras del Proyecto. Manifestaron que les habían informado que se les comprarían sus tierras, pero desconocían el cronograma. También sostienen que no se les ha explicado la metodología de indemnización, lo que les genera preocupación por lo que podrían perder.
- *Demoras para recibir las indemnizaciones.* Algunas PAP informaron al Panel que, a pesar de la toma de sus tierras y la destrucción de sus cultivos, aún no habían recibido indemnización o solo habían recibido una parte de ella.

- *Viviendas sustitutivas en la zona de derecho de paso.* En una comunidad, se informó al Panel que había seis casas en la zona de derecho de paso y que en el marco del Proyecto se estaba construyendo nuevas viviendas de reemplazo. Según los miembros de la comunidad, la construcción de estas viviendas presuntamente se detuvo porque no se había pagado a los trabajadores, y tampoco se había pagado a la empresa de servicios de comida durante los últimos dos meses. Las PAP no entienden el estado de su reasentamiento, no saben si se finalizarán las viviendas o cuándo se finalizarán, e ignoran si en verdad serán reubicadas. El Panel vio, como ejemplo, una casa nueva a medio construir cerca de la carretera, que, según los miembros de la comunidad, no estaba alcanzada por el derecho de paso. Asimismo, entiende que las viviendas actuales de las personas involucradas aún existen y que estas continúan viviendo allí, pero sufren daños debido a la proximidad de las obras.

47. El Panel informó a la Administración sobre estas cuestiones y recibió una respuesta por escrito. La Administración explica que los instrumentos de reasentamiento elaborados para el Proyecto incluyen el Marco de Políticas de Reasentamiento de 2016, el Plan de Acción para el Reasentamiento de 2016 actualizado en 2019/2020 y el Plan de Acción para el Reasentamiento Abreviado de 2022. Según la Administración, en estos documentos se describe el proceso por el que se establecen los derechos de paso en el marco del Proyecto. La Administración señala que el derecho de paso varía según los distintos tramos de la carretera y que suele ser menos amplio en las zonas urbanas que en las zonas rurales. Afirma que se llevaron a cabo más de 40 reuniones de consulta con todas las comunidades para analizar el programa de reasentamiento, las alternativas de indemnización, el derecho de paso y el proceso para autorizarlo. Manifiesta que la ABC le informó que las actividades en el terreno que permitieron demarcar 32 propiedades afectadas se habían llevado a cabo sin la presencia de las personas afectadas. Señala que la empresa supervisora volverá a dichas propiedades para obtener las firmas de las PAP, pero que este proceso se ha retrasado. Asimismo, reconoce aproximadamente 11 casos de pagos indemnizatorios pendientes por tierras ya adquiridas. Toma nota de que el Banco ha solicitado a la ABC que realice con urgencia estos pagos pendientes y refuerce el mensaje de que la indemnización debe pagarse antes de la toma de tierras, y ha pedido al contratista que no lleve a cabo las obras en esos tramos hasta que las PAP hayan sido debidamente indemnizadas.

48. **Plan para los Pueblos Indígenas.** El Panel toma nota de los reclamos de los líderes y otros miembros de la comunidad chiquitana de que no se realizaron consultas previas, libres e informadas sobre el PPI original. Esto dio lugar a una renegociación de tres años, que comenzó en 2018 y condujo a una revisión del PPI, firmada en diciembre de 2021. Los líderes chiquitanos sostienen que, si bien la revisión del PPI constituye una mejora respecto del PPI original, no se les informó debidamente sobre los impactos del Proyecto (como los relacionados con el abastecimiento de agua y la extracción de materiales) que hoy están experimentando en sus tierras y recursos comunales. Por lo tanto, los Solicitantes afirman que ni siquiera pudieron negociar el PPI revisado desde una posición de conocimiento previo e informado.

49. Los miembros de todas las comunidades que visitó el Panel se quejan de la falta de implementación del PPI. El Panel señala que la ABC y la Administración atribuyen los retrasos a los problemas de liderazgo y la evidente fragmentación de los distintos grupos chiquitanos en San Ignacio de Velasco y San Miguel de Velasco. En estas comunidades, se informó al Panel que, de hecho, la ABC había suspendido completamente la ejecución, que los contratos de los miembros

de la comunidad contratados para llevar a cabo las actividades de los PPI se habían cancelado y que las personas afectadas no saben si serán recontratadas o cuándo lo serán. Si bien en la Respuesta de la Administración se señala que la implementación del PPI ha avanzado rápidamente desde octubre de 2022, el Panel escuchó testimonios sistemáticos en los cuatro municipios sobre los escasos avances de su implementación. Los líderes comunitarios y los miembros con los que habló el Panel temen que el Proyecto concluya sin que se implemente dicho plan.

50. El Panel se reunió con los grupos directivos de los cuatro municipios que habían participado en el proceso de actualización del PPI. Además, ofreció reunirse con cada uno de los grupos en pugna de San Ignacio de Velasco y San Miguel de Velasco, respectivamente, que afirmaban ser líderes indígenas legítimos debidamente elegidos; se reunió con uno de estos grupos, pero no recibió respuesta del otro. El grupo con el que se reunió expresó su apoyo al Proyecto y cuestionó varios aspectos planteados en el reclamo. Sostiene que la inmigración no constituye un problema en su comunidad ni en la región en general, y considera que la mejora de la carretera generará numerosos beneficios para sus comunidades, como mayores oportunidades económicas, menores costos de transporte y una mejor conectividad.

51. El Panel señala que en la Respuesta de la Administración se afirma que el PPI proporcionó una serie de programas y actividades para abordar los posibles impactos negativos de los cambios económicos y demográficos y la desaparición gradual de la identidad chiquitana en las comunidades indígenas, aunque la Administración sostiene que estos cambios no están directamente vinculados con el Proyecto. A los miembros de la comunidad les preocupa que los impactos y las medidas de mitigación relacionadas, como las referidas a las fuentes de agua, se hayan eliminado del PPI durante las etapas finales de la revisión. El Panel señala que en la Respuesta de la Administración se afirma que dichas medidas se han incorporado al Plan de Gestión de los Recursos Hídricos que el contratista implementará en forma directa. Asimismo, señaló que los líderes y las comunidades indígenas sostienen que no se les informó el motivo por el que se retiraron las medidas de mitigación del PPI. También creen que estos impactos están vinculados con el Proyecto y afirman que hasta la fecha el contratista no ha implementado medidas de mitigación, como la construcción de pozos. El Panel señala que las comunidades parecían no saber ni entender qué documentos, en caso de haberlos, contemplaban dichos impactos adversos y las consiguientes medidas de mitigación.

52. El Panel se enteró de que, si bien el fortalecimiento organizativo y de la capacidad de las organizaciones del PPI son objetivos clave de dicho plan, cuando algunos líderes indígenas solicitaron fondos a la ABC para contratar abogados de derechos indígenas o para viajar a La Paz para defender sus derechos, se les informó que dichos gastos no podían proporcionarse a través del PPI. Asimismo, el Panel no tenía claro qué actividades se están llevando a cabo para cumplir los objetivos de fortalecimiento organizativo y de la capacidad de las organizaciones del PPI.

53. **Atención de quejas y reclamos.** Ninguna de las comunidades visitadas por el Panel conoce los procesos de atención de quejas y reclamos del Proyecto. Los miembros de la comunidad manifestaron que tiempo atrás se habían colocado buzones de quejas en algunas áreas, pero que posteriormente habían sido retirados. El Panel vio un buzón de ese tipo, pero se enteró de que la cerradura se había roto hacía más de un año y que no la habían reemplazado a pesar del pedido de

la comunidad; los miembros de la comunidad con los que se reunió no quieren usarlo y no estaban seguros de la eficacia del sistema.

54. **Explotación, abuso y acoso sexuales.** Todas las partes interesadas con las que el Panel habló durante su visita —la Administración, el ministerio y las oficinas nacionales y regionales de la ABC— señalaron que los problemas de violencia de género y EAAS son frecuentes en el país y en la región del Proyecto. El Panel entiende que la Administración reconoció este contexto desde el principio, y que durante la etapa de diseño del Proyecto se elaboraron medidas preventivas y de mitigación para abordar los casos de EAAS, las cuales se incluyeron en todos los documentos principales del Proyecto. Dichas medidas se basaron en las enseñanzas extraídas de las dos investigaciones anteriores del Panel sobre proyectos viales con problemas de violencia de género en Uganda y la República Democrática del Congo. El Panel reconoce que todos los trabajadores con los que habló afirmaron que habían recibido capacitación sobre el código de conducta en forma regular y lo habían firmado.

55. El Panel se reunió con representantes de las oficinas de los SLIM en tres de los cuatro municipios, varias promotoras de las distintas comunidades, y otros líderes y miembros de la comunidad, incluidos algunos trabajadores del Proyecto, a lo largo de la carretera. El Panel no intentó identificar a sobrevivientes de EAAS, ni reunirse o hablar directamente con ellas.

56. El Panel entiende que en algunos municipios los SLIM y la DNNA se encuentran dentro de la misma estructura de oficinas. Asimismo, se enteró de los procedimientos que se siguen cuando se presenta una denuncia a la fiscalía o se cierra un caso. Se le informó que los funcionarios de los SLIM contaban con la información de contacto del contratista y de la ABC, y les informaban oportunamente sobre incidentes de violencia de género o EAAS que podrían relacionarse con el Proyecto.

57. El Panel se enteró de que Proceso-Servicios Educativos brinda capacitación a nivel comunitario a las promotoras, y vio un manual en español con los logotipos del Banco Mundial y de dicha institución que incluía imágenes y diagramas. Las promotoras informaron al Panel que la capacitación incluía temas en el manual, que abarcaban contextos legales y derechos, prevención y conceptos básicos, detección de violencia, asesoramiento y derivación, acompañamiento, escucha activa y contención emocional. El Panel se enteró de que la capacitación y el manual abarcaban temas generales de violencia de género, pero no se refería específicamente a los posibles impactos del Proyecto ni a los trabajadores. Las promotoras le informaron que habían estado solicitando capacitación adicional en el contexto del Proyecto. Una funcionaria de los SLIM manifestó que en abril de 2023 se realizará un importante evento de capacitación organizado por la ABC y respaldado por los SLIM para todas las promotoras a lo largo de la carretera.

58. Durante su visita, el Panel oyó hablar de unos cinco casos de trabajadores presuntamente involucrados con niñas menores de 18 años, y que incluían relaciones amorosas y transaccionales. El Panel es consciente de que uno de esos casos fue denunciado recientemente ante una oficina de los SLIM. Asimismo, oyó hablar de mujeres adultas de varias comunidades que mantienen relaciones sexuales transaccionales con trabajadores y de la considerable vulnerabilidad de algunas de estas mujeres.

59. **Trabajo y condiciones laborales.** En su reunión con el Panel, la Administración manifestó que se había enterado de cuestiones laborales relacionadas con el Proyecto en agosto de 2021, cuando se desató una disputa entre el sindicato y el contratista que devino en una huelga. En febrero de 2022 tuvo lugar una segunda huelga. La Administración explica que en septiembre de 2022 solicitó datos más completos sobre cuestiones laborales. Señaló que dichas cuestiones se habían planteado a través del mecanismo de atención de quejas y reclamos. Las más frecuentes fueron demoras en los salarios y en el pago de horas extras; quejas relacionadas con beneficios tales como seguro médico y de accidentes, e indemnizaciones por despido; contratos consecutivos a corto plazo, y problemas con la entrega y actualización oportunas de los equipos de protección personal. El Panel habló con trabajadores de diferentes comunidades que plantearon estas mismas cuestiones. La Administración explicó que había enviado una carta para demostrar la seriedad con que el Banco toma estas cuestiones. La ABC informó al Panel que la mayoría de los problemas laborales se relacionan con el subcontratista y que ello se examinaría más a fondo a través de la auditoría de cuestiones laborales y de salud y seguridad ocupacional que tendría lugar próximamente. Le manifestó que estaba en proceso de decidir si la auditoría sería realizada por ella misma o por un tercero. El Panel señala que todas las partes con las que habló reconocieron estos problemas.

E.3. La revisión del Panel

60. El Panel reconoce las serias preocupaciones de los Solicitantes. Agradece las conversaciones productivas que mantuvo con ellos, la información adicional que proporcionaron durante la visita para determinar la admisibilidad de la Solicitud y la confianza que han depositado en el proceso del Panel. Asimismo, reconoce la detallada Respuesta de la Administración a las cuestiones planteadas en la Solicitud y su disposición a proporcionar más información.

61. A su vez, reconoce la importancia que reviste el Proyecto para el Gobierno boliviano y señala que forma parte de la estrategia más amplia de desarrollo de la red vial que este lleva adelante. También toma nota de las opiniones expresadas por la ABC, la Administración y algunos líderes y miembros de la comunidad en el sentido de que la carretera está mejorando el acceso a los servicios, beneficiando el comercio y la agricultura, y respaldando las oportunidades para ampliar el turismo.

62. Reconoce la opinión de la Administración de que la mejora de la carretera no está provocando los cambios económicos y demográficos que se producen en la región de la Chiquitania, dado que estos tienen una larga historia, anterior al Proyecto, y están influenciados por las prioridades de desarrollo nacional y varios cambios normativos y legislativos que tuvieron lugar durante décadas. Entiende, según le informó la Administración, que en la evaluación del impacto ambiental y social se reconocieron estos impactos inducidos y se concluyó que su mitigación está fuera del alcance del Proyecto. El Panel señala que, si bien, por un lado, la Administración reconoce que la carretera contribuirá a brindar oportunidades económicas en esta zona, por el otro, pareciera descartarla como un factor que contribuye a cualquier tipo de impacto inducido. En tal sentido, considera que dichas opiniones son contradictorias. Señala que el programa de educación ambiental incluido como medida de mitigación en la evaluación del impacto ambiental y social resulta desproporcionado con respecto a la mayor escala de los desafíos que enfrentan los chiquitanos, y podría no contribuir significativamente a ayudarlos a gestionar estos problemas en el futuro.

63. El Panel no confía en que se estén mitigando los impactos del Proyecto en las fuentes de agua de manera adecuada y oportuna. Señala que, si bien la falta de medidas de seguridad vial y los obstáculos al acceso debido a cambios en el nivel de la carretera parecen fáciles de subsanar, hasta el momento de su visita no se había actuado en ese sentido, y los miembros de la comunidad afectados no habían recibido garantías de que se abordarían tales cuestiones. Al Panel le preocupa que en una aldea los términos y condiciones del acuerdo sobre materiales de excavación sean irrazonables y que en ellos se saque ventaja de la vulnerabilidad de la comunidad afectada. Asimismo, le preocupa que, si bien el contratista ya no utiliza este sitio, no se haya realizado ninguna rehabilitación de lo que parece ser un pozo de préstamo ni se haya garantizado a la comunidad que dicha rehabilitación se llevará a cabo, por lo que se trataría de un impacto no mitigado. Por otra parte, manifiesta su preocupación por las cuestiones que ha planteado la comunidad respecto a la toma de tierras en relación con el derecho de paso, y por la metodología de valoración, el pago de indemnizaciones y la falta de consultas sobre estos temas.

64. El Panel reconoce que, según los Solicitantes, el PPI actualizado representa una mejora con respecto al anterior, pero señala que persisten varias inquietudes. Le preocupa que aparentemente las comunidades indígenas no saben dónde pueden encontrar información sobre los impactos del Proyecto y sus medidas de mitigación. El Panel señala que, si bien, la Administración afirma que los problemas relacionados con la desaparición gradual de la identidad indígena y los derechos sobre la tierra no están vinculados con el Proyecto, el PPI incluye disposiciones para ayudar a los chiquitanos a fortalecer su identidad y defender sus derechos sobre la tierra. Sin embargo, los miembros de la comunidad indígena manifestaron al Panel que las actividades previstas y financiadas a través del PPI en relación con estas cuestiones resultan insuficientes para contribuir a los objetivos de dicho plan, y supuestamente no se estaban llevando a cabo.

65. El Panel señala que, aunque existe un problema de liderazgo en dos de los cuatro municipios, las cuatro centrales expresaron su preocupación por los retrasos y la lentitud general en la implementación del PPI. Asimismo, entiende que la fragmentación del liderazgo se intensificó hace unos meses y señala que todas las partes expresan su deseo de que se implemente dicho plan.

66. El Panel reconoce que se implementaron medidas para generar conciencia y crear sistemas destinados a abordar la violencia de género y la explotación, el abuso y el acoso sexuales, pero también señala que, al parecer, se registran casos vinculados con trabajadores que involucran a niñas menores de 18 años. Manifiesta que en esta etapa no puede formular comentarios sobre la idoneidad de los sistemas existentes. Asimismo, observó la renuencia de la comunidad a discutir y denunciar problemas relacionados con la violencia de género y la explotación, el abuso y el acoso sexuales.

67. El Panel señala que, al parecer, todas las partes interesadas reconocen sistemáticamente la existencia de problemas vinculados con la práctica laboral. En tal sentido, reconoce que en la auditoría que está próxima a realizarse se examinarán estas cuestiones y se proporcionarán las bases para adoptar medidas de mitigación.

68. Para concluir, señala que algunas afirmaciones de los Solicitantes y de la Administración se contradicen, y que no es posible evaluar si la Administración ha tratado adecuadamente los problemas planteados o si ha demostrado suficientemente que siguió las políticas y procedimientos del Banco. Observó áreas de lo que parecían ser impactos no mitigados en el agua, la seguridad vial y las zonas utilizadas para la extracción de materiales viales. Asimismo, toma nota de las preocupaciones sobre la toma de tierras, la escasa comprensión de cómo esta se relaciona con la valoración y la indemnización, y las afirmaciones de que algunas PAP han perdido tierras antes de recibir indemnización. Escuchó también numerosas quejas de que la falta de conocimientos y de intercambio de información impidió que las PAP expresaran de manera significativa inquietudes y prioridades más detalladas respecto del PPI, que la implementación es lenta, y que las medidas previstas en dicho plan son insuficientes para alcanzar sus objetivos. En esta etapa, no puede evaluar si los sistemas para abordar la explotación, el abuso y el acoso sexuales existentes resultan adecuados. Por último, toma nota de las inquietudes planteadas en torno al trabajo y las condiciones laborales, y confirma que la auditoría de cuestiones laborales y de salud y seguridad ocupacional se realizará próximamente.

F. Recomendación

69. El Panel observa que los Solicitantes y la solicitud de inspección cumplen los criterios técnicos de admisibilidad establecidos en su resolución. Considera que los supuestos daños se relacionan de manera plausible con el Proyecto, y que la Solicitud plantea graves problemas de presuntos daños e incumplimiento de las políticas aplicables.

70. De acuerdo con la revisión y las observaciones anteriores, el Panel recomienda llevar a cabo una investigación sobre las supuestas cuestiones de daños e incumplimiento relacionado a las políticas aplicables del Banco Mundial, centrándose en la evaluación ambiental (OP/BP 4.01), los pueblos indígenas (OP/BP 4.10) y el reasentamiento involuntario (OP/BP 4.12).

71. Si el Directorio Ejecutivo está de acuerdo con la recomendación del Panel, de conformidad con lo establecido en el párrafo 30 de la resolución de este último, la secretaria del Mecanismo de Rendición de Cuentas, en su calidad de jefa del Servicio de Solución de Controversias, ofrecerá a los Solicitantes y al prestatario, conforme a lo dispuesto en la parte III de la Resolución del Mecanismo de Rendición de Cuentas, una oportunidad para que resuelvan sus controversias. Si ambas partes acuerdan someterse a un proceso de solución de controversias, el Panel suspenderá su proceso de cumplimiento hasta que concluya dicho proceso. El Panel iniciará su investigación si los Solicitantes y el prestatario no acuerdan someterse a un proceso de solución de controversias o si las partes no llegan a un acuerdo de solución de controversias dentro del plazo estipulado.